



Superintendencia de
Industria y Comercio

Política de **Pagos**

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN/PRESENTACIÓN	3
2	OBJETIVO.....	3
3	ALCANCE	3
4	GLOSARIO.....	3
5	RESPONSABLES	5
6	POLÍTICA.....	6
7	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....	7

 Superintendencia de Industria y Comercio	POLÍTICA DE PAGOS	Código: GF03- PLO01
		Versión: 2
		Página 3 de 7

1 INTRODUCCIÓN / PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en relación al principio de anualidad, así como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Ley 2008 de 2019 y las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto y demás que rigen la materia, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC debe adoptar las medidas que considere pertinentes para dar cumplimiento a dichas normas con relación al cierre de la vigencia fiscal.

De esta manera, la siguiente política establece los lineamientos a seguir por parte de los supervisores de contratos de personas naturales y jurídicas, y contratistas en relación con las fechas de presentación, requisitos y trámite de las cuentas de cobro.

Sin perjuicio de lo definido en el presente documento, el proceso de trámite de las cuentas de cobro de personas jurídicas y naturales será llevado a cabo conforme a los lineamientos y actividades definidas en el procedimiento GF03-P01 Procedimiento de pago de cuentas y Tesorería.

2 OBJETIVO

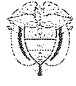
Establecer las políticas para la recepción y pago de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de la SIC, que por necesidades del servicio finalicen la ejecución de su contrato en el mes de diciembre de cada vigencia, con el fin de garantizar los procesos de pago y el cumplimiento de la normatividad vigente.

3 ALCANCE

La presente política define lineamientos claves para la presentación, trámite y pago de las cuentas de cobro de los contratistas personas naturales y jurídicas al cierre de la vigencia, estableciendo las actividades y fechas a cumplir por parte de los involucrados en los procesos de pago para la culminación efectiva de los mismos.

4 GLOSARIO

BENEFICIARIO DE CUENTA: Persona natural o jurídica registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que registra las cuentas bancarias de contratistas, en las cuales se

 Superintendencia de Industria y Comercio	POLÍTICA DE PAGOS	Código: GF03- PLO01
		Versión: 2
		Página 4 de 7

efectuará una transferencia de recursos derivada de una obligación en cabeza de la Entidad

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que suministra un bien y/o servicio, en observancia de un contrato suscrito con la Entidad.

CUENTA POR PAGAR: Documento generado a través del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- desde la Dirección Financiera - área de Central de cuentas mediante el cual se inicia el proceso de pago.

CUENTA UNICA NACIONAL (CUN): Es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en la Tesorería Nacional con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos. En esencia el Tesoro desarrolla las funciones de un banco.

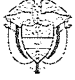
DERECHO AL TURNO: Plataforma de registro de información, dispuesta por la Superintendencia de industria y Comercio que tiene por objeto establecer y respetar un orden estricto para las solicitudes contentivas de obligaciones dinerarias, cuyo trámite de pago le compete a la Dirección Financiera de la Entidad.

DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
Entidad del gobierno que actúa como soporte en todo lo relacionado con el manejo, desarrollo y control de las inversiones, liquidez y flujo de caja de la Nación

FACTURA: Título valor librado por el proveedor de un bien o servicio, entregado o remitido al comprador o usuario del mismo, en el que se detalla la mercancía vendida o el servicio contratado; en el cual se indica además la naturaleza de la obligación, calidad, cantidad, precio, condiciones, fechas entre otros y se otorga un plazo para su vencimiento y correspondiente pago.

FACTURA ELECTRONICA: Es un documento que se expide y recibe en formato electrónico a través de la plataforma de aprobación de factura electrónica dispuesta por el SIIF Nación que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la integridad del documento electrónico. Para efectos legales tiene la misma validez, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y se conserva electrónicamente.

OBLIGACION: Documento generado a través del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF desde la Dirección Financiera - área contable, en la cual se registran las deducciones aplicables a cada proceso de pago de conformidad con los soportes anexos al mismo.

 Superintendencia de Industria y Comercio	POLÍTICA DE PAGOS	Código: GF03- PLO01
		Versión: 2
		Página 5 de 7

ORDEN DE PAGO: Documento generado a través del Sistema Integrado de información Financiera -SIIF desde la Dirección Financiera - área de la pagaduría, mediante la cual se autoriza el pago al beneficiario final y el abono en cuenta.

ORDENADOR DEL GASTO: Facultad de ejecución presupuestal instituida en cabeza del representante legal de la Entidad, que podrá delegarse en funcionarios del Nivel Ejecutivo, y en virtud de la cual se podrá afectar el gasto, aprobado en la ley anual de presupuesto.

PAGO: Es el cumplimiento efectivo de una obligación o responsabilidad económica adquirida.

PLAN DE PAGOS: Fecha en la que se realizará el pago de la obligación, asignada de acuerdo con el cumplimiento contractual.

SECOP: Plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente para uso de las Entidades Estatales y los Proveedores, que permite crear, evaluar y adjudicar Procesos de Contratación y realizar el control de ejecución de los pagos efectuados a sus contratistas.

SISTEMA DE PAGOS: Herramienta tecnológica en ambiente WEB diseñada por la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Financiera, la cual permite a los contratistas (personas naturales), realizar la solicitud de pagos de manera automatizada y la autorización por parte del Supervisor del contrato.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Es una herramienta modular que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, propicia una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brinda información oportuna y confiable.

5 RESPONSABLES


Los responsables de cumplimiento de la presente política son los contratistas personas naturales y jurídicas, supervisores de contratos y el personal de la Dirección Financiera del proceso de Tesorería.

[Handwritten mark]

 Superintendencia de Industria y Comercio	POLÍTICA DE PAGOS	Código: GF03- PLO01
		Versión: 2
		Página 6 de 7

6 POLÍTICA

1. La fecha máxima de ejecución para los contratos con personas naturales será hasta el 15 de diciembre de cada vigencia. Si esta fecha coincide con un día festivo, se tomará como límite el día hábil anterior. Esta fecha podrá ser prorrogada, siempre que exista una justificación previa por parte del área correspondiente y cuente con la aprobación del ordenador del gasto.
2. Los contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas, cuyo plazo de vigencia del contrato sea posterior al 15 de diciembre de cada vigencia, deberán radicar las facturas y/o cuentas de cobro a más tardar ocho (8) días hábiles antes al vencimiento del contrato, acompañadas de todos los documentos exigidos para el pago.
3. La Dirección Financiera autorizará, para los contratos con fecha de vencimiento posterior al 15 de diciembre de cada vigencia, el pago de estas obligaciones con la última fecha del calendario habilitada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la respectiva vigencia.
4. En los casos, en que la documentación requerida para el pago no se radique dentro de las fechas establecidas en los numerales anteriores, o no cumpla con los requisitos exigidos para el pago, se constituirán como una cuenta por pagar y los recursos serán desembolsados una vez allegada toda la documentación y aprobación de pago por parte del supervisor, y su pago se realizará acorde con las directrices emitidas en la circular de cierre expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. En cumplimiento de todos los requisitos exigibles, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes del cierre de cada vigencia.
6. Los procesos que no sean radicados dentro de las fechas aquí establecidas y no exista justificación que soporte la constitución de la reserva presupuestal, estas serán vigencias expiradas y los supervisores serán los responsables de adelantar el trámite para su pago afectando el presupuesto de la vigencia siguiente con las implicaciones disciplinarias que se desprenda de estas.
7. Los supervisores de los contratos serán responsables de garantizar el cumplimiento de la obligación de radicar la documentación necesaria para el

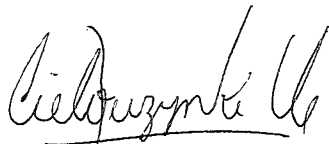
 Superintendencia de Industria y Comercio	POLÍTICA DE PAGOS	Código: GF03- PLO01
		Versión: 2
		Página 7 de 7

pago de las obligaciones adquiridas por la SIC ante la Dirección Financiera, dentro de las fechas previamente establecidas. Asimismo, para la autorización de la orden de pago, las cuentas deben estar aprobadas por los supervisores en la plataforma SECOP II. De no ser así, las obligaciones pendientes se registrarán como cuentas por pagar para la vigencia siguiente.

8. Se reconocerán como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) con terceros, derivadas del desarrollo de sus actividades y que impliquen, en el futuro, la salida de un flujo económico equivalente a un instrumento de tipo financiero.
9. El incumplimiento por parte de los supervisores o contratistas, de las fechas o procesos establecidos, podrá dar lugar a medidas disciplinarias o contractuales, conforme a la normatividad vigente.

7 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

- Se actualiza el documento a la versión vigente de política establecido en el SIGI y se ajustan los lineamientos establecidos en la versión No.1
- Se incluyen lineamientos en relación con la aprobación de cuentas en la plataforma SECOP para la aprobación y trámites de estas.



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO
Superintendente de Industria y Comercio
Fecha suscripción: Diciembre – 2024

